

REGLAMENTO EL COMITÉ DE RIESGOS

La Junta Directiva en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que le confieren el Estatuto vigente y

CONSIDERANDO:

1. Que es deber de la Junta Directiva, como lo dispone la Ley y el Estatuto, adoptar las normas y reglamentar los Comités para garantizar el adecuado funcionamiento del Fondo.
2. Que para el Fondo la administración de riesgos coadyuva al desarrollo integral de los sistemas de administración de riesgos.

ACUERDA:

Expedir el REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS

CAPITULO I DEFINICIONES Y OBJETIVOS

ARTICULO 1. OBJETIVO. El presente reglamento se establece con el fin de precisar las responsabilidades, normas internas y actividades del Comité de Riesgos en cumplimiento de las políticas internas y la norma vigente emitida por la Superintendencia de Economía Solidaria de Colombia.

ARTÍCULO 2. DEFINICION. El Comité de Riesgos es un órgano asesor de la Junta Directiva encargado de evaluar y gestionar los sistemas de administración de riesgos, analizando y supervisando las actividades que suponen su asunción, asegurando, el adecuado monitoreo y seguimiento en el Fondo para el mejoramiento de los controles y minimización de la exposición de estos.

El Comité de Riesgos no sustituye la responsabilidad que corresponde a la Junta Directiva y a la Administración sobre el diseño y definición de políticas y toma de decisiones sobre la gestión integral de los riesgos del Fondo. En tal sentido, su responsabilidad quedará limitada a servir de apoyo al órgano directivo, asegurándole la articulación de la gestión de riesgos dentro de una estructura de control organizacional adecuada, que le permita al Fondo contar con un sistema de control interno capaz de proporcionar una seguridad razonable en relación con el logro de sus objetivos; y la alineación con su propósito de generar confianza a partir del relacionamiento de largo plazo con sus diferentes grupos

de interés y de agregar valor a sus asociados dentro del marco estatutario y legal que rigen su actividad.

CAPITULO II. COMITÉ DE RIESGOS:

ARTICULO 3. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RIESGOS:

Estará conformado por un miembro principal de la Junta Directiva, el coordinador de riesgo del Fondo y un Asociado del Fondo cada uno con su respectivo suplente por ausencia permanente o temporal de los principales.

Ricardo Agudelo Soto	Suplente Gloria Elena Velásquez
María Senaide Giraldo Montoya	Suplente Gloria Inés Muñoz
Marcela Duran Duque	Suplente e Invitada Ana Clemencia Vivas Cuesta.

ARTICULO 4. OBJETIVO: Servir de apoyo a la Junta Directiva, en el establecimiento de las políticas de gestión de riesgos, a través de la presentación para la aprobación de las propuestas de límites, metodologías y mecanismos de medición, cobertura y mitigación de riesgos, así como la presentación, de los reportes periódicos sobre la situación particular de cada uno de los riesgos.

ARTICULO 5. FUNCIONES DEL COMITÉ DE RIESGOS: El Comité de Riesgos tendrá a su cargo las siguientes funciones y responsabilidades frente a cada sistema de administración de riesgos:

- a. Los métodos de identificación de las causas o factores del riesgo a tratar, de la cuantificación o medición, de los controles a implementar y del seguimiento y monitoreo.
- b. Los niveles de exposición tolerados y los límites respectivos por cada sistema de administración de riesgo.
- c. Las medidas correctivas a implementar para realizar una adecuada gestión del riesgo que se está tratando.
- d. Los mecanismos de cobertura y mitigación de dicho riesgo.
- e. Seguimiento al perfil y apetito de riesgo de la organización, evaluando su coherencia con el plan de negocios, informando a la Junta Directiva los resultados y sus recomendaciones, cuando sea necesario.
- f. Asesorar a la Junta Directiva, sobre operaciones, eventos o actividades, incluida la incursión en nuevos mercados que puedan afectar la exposición y perfil de riesgos, que constituyan desviaciones frente al plan de negocio,

apetito de riesgo y límites internos y regulatorios o que comprometan la viabilidad de la organización.

- g. Revisar las políticas del SIAR al menos una vez al año y proponer los ajustes correspondientes.

Riesgo de Crédito:

- Evaluar los resultados de las evaluaciones y calificaciones de cartera del Fondo y presentarlos ante la Junta Directiva.
- Realizar seguimiento de las directrices, procedimientos y técnicas de gestión del Riesgo de Crédito y su medición, así como los resultados de los niveles de deterioro de la modalidad de cartera que tiene FASUT - créditos de consumo.
- Analizar y monitorear el comportamiento de los indicadores de Riesgo de Crédito del Fondo y adoptar las medidas necesarias para garantizar que el nivel de riesgo de crédito se encuentre dentro del nivel de tolerancia establecido por la Junta Directiva.
- Evaluar y recomendar las diferentes directrices y propuestas para la adecuada gestión del Riesgo de Crédito.
- Valorar las funciones de la estructura administrativa, asegurando que se cumplan con los ambientes de control.
- Revisar y recomendar una vez realizada la evaluación de la cartera de crédito los potenciales créditos a otorgar.

Riesgo de Liquidez:

- Realizar seguimiento a las metodologías adoptadas en materia de control y monitoreo del Riesgo de Liquidez.
- Aprobar el diseño y definir la periodicidad de los informes internos para los reportes de la gestión del riesgo de liquidez que se presenten a las diferentes áreas del Fondo.
- Aprobar y realizar seguimiento a los indicadores de control definidos y al sistema de alertas tempranas, así como la actuación del fondo en caso de que se incumplan los límites.
- Conocer el plan de acción a ejecutar con base en pruebas de estrés de liquidez y discutir los resultados de dichas pruebas.

Riesgo de Mercado:

- Aprobar y realizar seguimiento de las directrices, procedimientos y técnicas de gestión del Riesgo de Mercado.
- Analizar y monitorear el comportamiento de las estimaciones del Riesgo de Mercado al que está expuesta en el Fondo.
- Verificar y actualizar los cupos de inversión, conforme a la metodología aprobada por la Junta Directiva.

Riesgo Operacional (en construcción):

- Evaluar la metodología del proceso de gestión de riesgo del Fondo y presentar a la Junta Directiva para su respectiva decisión.
- Realizar seguimiento a las metodologías adoptadas en materia de identificación, medición, control y monitoreo del Riesgo Operacional.
- Efectuar seguimiento a través de informes periódicos, sobre la gestión de Riesgo Operacional, las medidas adoptadas para el control y sobre resultados de monitoreos ejecutados.
- Recomendar tratamientos a los riesgos como medida de valoración a los niveles de severidad de estos.
- Revisar y establecer las recomendaciones para el diseño e implementación del plan de continuidad del negocio.

Parágrafo 1. Funciones del presidente:

Son funciones del presidente del comité:

- Velar por el cumplimiento de las funciones del Comité
- Convocar, agendar y presidir las reuniones.
- Firmar, conjuntamente con el secretario, los informes, las actas y las comunicaciones que emita el comité.
- Presentar mensualmente a la Junta Directiva, el estado de cada uno de los sistemas de administración de riesgo.

Parágrafo 2. Funciones del secretario:

Son funciones del secretario:

- Validar legalmente que lo desarrollado al interior del comité este de acuerdo con las normas vigentes.

- Elaborar las actas de cada reunión y llevar registro de asistencia
- Firmar, conjuntamente con el presidente, los informes, las actas y las comunicaciones
- Velar por correcto manejo del libro de actas, correspondencia y documentos.

ARTÍCULO 6. REUNIONES DEL COMITÉ DE RIESGOS. Se reunirá ordinariamente de manera mensual para el cumplimiento de sus funciones regulares y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan.

De los asuntos tratados y las decisiones tomadas, se dejará constancia en actas, que serán elaboradas por el secretario, a más tardar a la semana siguiente de cada reunión.


ARTICULO 7. QUÓRUM PARA LAS REUNIONES: Para realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias se requiere la asistencia de por lo menos tres (3) integrantes principales, la aprobación de las decisiones se hará por mayoría simple.

CAPITULO III. DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 8. VIGENCIA: El presente reglamento, rige a partir de la fecha de su expedición y sustituye todas las disposiciones anteriores sobre la materia.

Dado en Pereira el 25 de agosto de 2021. Su contenido se anexa al Acta No.383 de Junta Directiva.


DIEGO OSORIO JARAMILLO
Presidente
Cédula 10.082.869


GLORIA INÉS MUÑOZ AGUDELO
Secretaria
Cédula 42.055.246